

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO  
CADIZ****CONVENIO O ACUERDO: UTE LISAN (HOSPITAL PUERTA DEL MAR)  
(ANTES VALORIZA FACILITIES)**

Expediente: 11/01/0088/2018 Fecha: 01/06/2018 Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN Destinatario: MARIA TERESA LÓPEZ MANZANO Código 11001452011986.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora relativo al convenio colectivo de la empresa UTE LISAN y su personal adscrito al Servicio de limpieza del Hospital Universitario Puerta del Mar, suscrito por las partes el día 3-04-2018, presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 8-05-2018, y subsanado el 25-05-18, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

**RESUELVE:**

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora. Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 25 de mayo de 2018. DELEGADA TERRITORIAL, MARIA GEMA PEREZ LOZANO

**ACTA DE REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA UTE LISAN Y SU PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR**

Por la empresa: Jorge Chaves Giménez, Jose Manuel Avila Lafuente  
Por la sección sindical de CC.OO: Juan Manuel Heredia Reina, Josefa Domínguez Pérez, Dolores Louzado García, Jesús Alfaro Escalona  
Por la sección sindical de UGT: Francisco Moreno Saucó  
Asesores: Josefina Romero Sánchez (UGT), Agustín González Bornes (CC.OO.)

Reunidos los al margen indicados, el 03de Abril de 2018 a las 15:00 horas, en las Instalaciones del Sindicato CC.OO, Cádiz, para tratar los siguientes ASUNTOS

PRIMERO: Se reúne la Comisión negociadora al objeto de aclarar la redacción del artículo 8, tal como se modificó en el Acuerdo de fecha 12 de Julio de 2017.

SEGUNDO: Ambas partes acuerdan que los siguientes artículos quedan redactados del siguiente literal:  
Artículo 8º.- PLUS DE ANTIGÜEDAD.-

Al objeto de premiar la vinculación a la empresa, se establece un Plus cuya cuantía será equivalente al 4 por ciento del salario base del trabajador/a por cada tres años de servicios en la empresa.

La antigüedad tendrá un tope máximo del 24%, excepto para las personas de contratación posterior al 01.06.96, para las que el tope queda establecido en un 18%, es decir, en el último trienio se devengaría solo un 2%.

Aquellas personas que, antes del día 30.06.98, hubieran cumplido un 28% de antigüedad, percibirán a partir del momento del vencimiento de ese trienio, en concepto de complemento personal, el 4% del salario base diario vigente el día 31.05.96, quedando esta cantidad congelada a partir de ese momento y sin que, por tanto, sufra incremento alguno. Este complemento se abonará en las doce mensualidades del año, así como en pagas extras.

A partir de 1 de enero del año 2019 la antigüedad tendrá un tope máximo del 30%. Para todo el personal que tuviera la antigüedad congelada en el 24% o en el 18%, se irá incrementando anualmente el porcentaje de antigüedad en un 0,5% hasta alcanzar el citado 30%.

Para el personal de nuevo ingreso, se establece un Plus cuya cuantía será equivalente al 3 por ciento del salario base del trabajador/a por cada tres años de servicios en la empresa, hasta alcanzar el 18%. A partir de ese momento, cada año adicional de servicio verá incrementado el plus de antigüedad en un 0,5%, hasta alcanzar el máximo del 30%.

La Comisión negociadora, viene a manifestar que, si bien en la redacción literal de dicho artículo no se hizo constar literalmente que los efectos serían desde el 1 de Enero de 2019, lo cierto es que dichos efectos se desplegarían desde esa fecha, tal como figuraba en el acuerdo de 12 de Julio de 2017.

Por tanto, la Comisión negociadora acuerda que el Plus de Antigüedad se encuentra congelado hasta el 31 de Diciembre de 2018, volviendo a reactivarse a partir del 1 de Enero de 2019.

TERCERO: En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados, y acuerdan su presentación en el Registro Público Telemático se autoriza a Dña. María Teresa López Manzano con DNI 31239592A.

Firmas.

**Nº 38.694****DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ****INSTITUCION FERIA DE CADIZ. IFECA  
EDICTO**

En sesión celebrada por la Junta General de este Consorcio el día 11 de junio del año en curso, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio

del año 2018, así como las bases de ejecución que han sido aprobadas en la indicada sesión.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del expresado Real Decreto Legislativo puedan presentar, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por las causas que se detallan en el número 2 del anteriormente citado artículo, cuantas reclamaciones puedan estimar oportunas a la defensa de sus derechos, bien entendido que de no formularse impugnaciones en el indicado período expositivo, el Presupuesto General a que se refiere el presente edicto quedará definitivamente aprobado de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del RDL 2/2004.

El expediente de referencia se encuentra en la Intervención de Fondos para su examen por los interesados.

11/08/2018. El Vicepresidente de C-IFECA. Fdo.: Jaime Armario Limón.  
**Nº 39.472**

**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE BORNOS****ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO****1. Entidad adjudicadora:**

Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Bornos (Cádiz) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio y Contratación  
Número de expediente: 2017/003/001/003

**2. Objeto del contrato:** Suministro de electricidad de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Bornos y de la iluminación pública exterior de todo el municipio.  
Plazo de duración: doce meses

**3. Tramitación: procedimiento.**

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Publicidad de la licitación: Perfil de contratante de este Ayuntamiento 07-12-2017

**4. Presupuesto licitación.**

Importe: 144.628,10 euros, más IVA.

**5. Adjudicación:**

a) Fecha: 30/01/2018.

b) Contratista: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 143.126,99 euros, más IVA.

**6. Fecha de contrato: 1 de marzo de 2018.**

Bornos, 5 de marzo de 2018. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

**Nº 15.148****AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO****ANUNCIO**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 1 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015, al punto número veintitrés del orden del día, relativo a “Determinación régimen retributivo de concejales con dedicación exclusiva y parcial, asistencias y asignaciones de los grupos políticos municipales”, y que fue publicado en el BOP núm. 156 de fecha 14 de agosto de 2015.

Habiéndose determinado según el acuerdo referido con respecto al régimen de dedicación parcial lo que sigue según consta en el apartado Segundo de la parte resolutive en los siguientes términos:

“Segundo.- Dedicación parcial.

1.- Establecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la relación de miembros de la Corporación que, por realizar funciones - por lo que a su integración en los respectivos grupos municipales se refiere -, bien en el ejercicio de funciones de portavoz o implícitas a su cargo de Concejal en cuanto a la efectividad del ejercicio del mismo en la labor propia de la oposición, y en atención a la proporcionalidad y número de Concejales de cada Grupo Municipal, desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial y con indicación del régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de las correspondientes retribuciones:

Tres Concejales a media jornada (20 horas semanales) respectivamente por los Grupos Municipales siguientes: 1 del Grupo Municipal Sí se Puede San Fernando, 1 Concejal del Grupo Municipal Andalucista y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos.

Los Concejales de los Grupos municipales en régimen de dedicación parcial lo serán a propuesta de sus respectivos portavoces.”

En ejecución del referido acuerdo plenario, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de julio de 2015, publicado en el BOP núm. 147 de fecha 3 de agosto de 2015, se resuelve el nombramiento de miembros de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación parcial.

Habiéndose producido cambio en la composición de la Corporación en lo que afecta al Grupo Municipal Andalucista ya que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 26 de abril de 2018 tomó posesión del cargo de concejala Dª Begoña María Castro Tabares, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO ANDALUCISTA, en sustitución por renuncia de D. Juan José Carrera Rojas y que desempeñaba el cargo en régimen de dedicación parcial.

De acuerdo con la propuesta efectuada por el Grupo Municipal Andalucista, según escrito presentado con RGE n.º:18556 de fecha 24 de mayo de 2018.

Habiéndose emitido informe por la Intervención de fiscalización y de

consignación presupuestaria de fecha 31 de mayo de 2018 con el siguiente resultado: "Existe la previsión de existencia de crédito suficiente en el Capítulo I del Presupuesto de 2016 para financiar el coste salarial de este nombramiento, que corresponde a la Alcaldía-Presidencia por razón de la normativa vigente, y se ajusta al acuerdo plenario de 10/7/2015, por lo que se fiscaliza conforme este expediente en cuanto a la competencia y existencia de crédito presupuestario".

En uso de las atribuciones que me corresponden según lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 16.4 del Reglamento Orgánico Municipal, RESUELVO

Primero.- Efectuar el nombramiento de D<sup>a</sup>. Begoña María Castro Tabares como miembro de la Corporación que ejercerá su cargo en régimen de dedicación parcial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con indicación del régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de las correspondientes retribuciones de acuerdo con lo determinado por el Pleno: media jornada (20 horas semanales).

Segundo.- Las retribuciones del cargo de la concejal nombrada se corresponden con las aprobadas en acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015 y que son en su cuantía anual conforme al siguiente desglose, teniendo en cuenta que la liquidación mensual se efectuará en catorce pagas, correspondiendo dos pagas en los meses de junio y diciembre y una en los restantes:

IMPORTE ANUAL BRUTO	IMPORTE MENSUAL BRUTO
24.964,94 □	1.783,21 □

Tercero.- Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación parcial de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2 de la LRBRL serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la LRBRL.

Los miembros de la Corporación que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial en sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 75 de la LRBRL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 de la LRBRL, los miembros de la Corporación en régimen de dedicación parcial no percibirán asistencias para la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forme parte.

Cuarto.- Para la efectividad del régimen de dedicación parcial resulta obligatoria la aceptación expresa por el Concejal nombrado.

1.- Así pues, el nombramiento del miembro de la Corporación para el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, según cuanto antecede, sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación parcial si es expresamente aceptado por aquél.

2.- Requiriéndose aceptación expresa, ha de formularse la misma por la Sra. Concejal y se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, para constancia y correcta tramitación del traslado de la misma al Servicio de Recursos Humanos a efectos de la aplicación del régimen de dedicación parcial con efectos del mismo día de la aceptación así documentada.

Quinto.- Del presente Decreto se efectuará traslado a la Sra. Concejal nombrada, así como al Sr. Interventor, a la Sra. Tesorera y al Sr. Jefe del Servicio de Recursos Humanos, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LRBRL. Debiéndose dar conocimiento al Pleno municipal en la primera sesión ordinaria que celebre así como de las aceptaciones expresas que se formulen."

San Fernando, a 5/06/2018. LA SECRETARIA GENERAL. María Dolores Larrán Oya. NUÑEZ DE PRADO LOSCERTALES MARIA DEL PILAR (Oficial Mayor). Firmado. **Nº 38.237**

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

### ANUNCIO BOP CADIZ

Con fecha 4 de Junio de 2018, se ha dictado Decreto nº 2.207/18 del siguiente tenor literal:

“Resultando que los próximos días 7, 25 y 26 de Junio actual, debo ausentarme de la Ciudad, debiendo quedar debidamente cubierto el cargo de Alcalde, es por lo que RESUELVO:

Primero.- Disponer mi sustitución en la totalidad de mis funciones, a favor del Primer Teniente de Alcalde D. Helenio Lucas Fernández Parrado, los próximos días 7, 25 y 26 de Junio, con motivo de mi ausencia de la Ciudad; no obstante lo dicho este Alcalde, ejercerá la Presidencia en el Pleno ordinario que se celebrará el día 7 de Junio de 2018, a las 19:00 horas.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del ROF

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Del presente decreto se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, en cumplimiento del art. 42 del ROF".

En La Línea de la Concepción, 5 de Junio de 2018. EL ALCALDE, Fdo: José Juan Franco Rodríguez. **Nº 38.315**

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villamartín, en sesión ordinaria celebrada

el día 31 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial de la disolución y liquidación del Organismo Autónomo Local denominado "Instituto de Promoción y Desarrollo Local de Villamartín (INPROVI)", por inactividad. En cumplimiento de la legislación, se somete el expediente de disolución de dicho Organismo Autónomo a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villamartin.sedelectronica.es].

En Villamartín, 1/06/2018. El Alcalde, Fdo. Juan Luis Morales Gallardo. **Nº 38.341**

## AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

### ANUNCIO

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha de 31 de mayo de 2018, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

"PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 173/2018, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Concepto: REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA			
Aplicación presupuestaria	Previsión inicial	Importe modificación	Total presupuesto
210.450	11.000,00	6.330,00	17.330,00

Dichas altas se financiarán con cargo a las siguientes

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Previsión inicial	Importe modificación	Total presupuesto
22609.340	DEPORTE	10.000,00	6.330,00	3.670,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

Lo que se hace público para general conocimiento. 06/06/2018. EL ALCALDE, Fdo: Juan M<sup>a</sup> Nieto Sánchez. **Nº 38.504**

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

### ANUNCIO

Con fecha 29.05.2018, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, punto 2.6., fue aprobada la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018 de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

\* Denominación: PSICÓLOGO/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Categoría: TÉCNICO SUPERIOR. Número de vacantes: Una.

\* Denominación: TRABAJADOR/A SOCIAL. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Categoría: TÉCNICO DE GRADO MEDIO. Número de vacantes: Tres.

\* Denominación: POLICÍA. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: POLICÍA. Categoría: POLICIA. Número de Vacantes: cinco.

\* Denominación: ADMINISTRATIVO/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Categoría: ADMINISTRATIVO. Número de vacantes: Diez. Procedimiento: PROMOCIÓN INTERNA.

#### PERSONAL LABORAL:

\* Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente profesional. Denominación del Puesto: PORTERO/A-CUIDADOR/A. Número de vacantes: cinco.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Chiclana de la Fra., 05/06/2018. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo.: Jose María Román Guerrero. **Nº 38.506**

## AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

### ANUNCIO

Con fecha 6 de Junio de 2018, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobaron las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la contratación temporal,

a tiempo parcial, de un Trabajador/a Social con el fin de llevar a cabo el Programa de Familia e Infancia en la localidad.

El plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas será de diez días naturales y comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

**“BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN, CON EL CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL, DE 1 PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.**

#### 1º.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es la contratación, en régimen de personal temporal a tiempo parcial, de un/a trabajador/a social (Grupo II) para los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, al amparo del Convenio de Colaboración que mantiene este Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Cádiz en materia de servicios sociales comunitarios, firmado el pasado 25 de abril de 2018.

1.3.- La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición; el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación obtenida en el proceso de selección. La modalidad de contrato es la de obra o servicio, sujeto al programa de referencia, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.4.- La jornada de trabajo será a tiempo parcial. El horario de trabajo tendrá la flexibilidad suficiente para permitir el trabajo con las familias, en los casos requeridos, en horario de tarde.

#### 2º.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD.

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia dentro del plazo legalmente establecido procede a convocar las presentes pruebas selectivas.

Las presentes Bases Específicas de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón de Anuncios de la página web de la Corporación.

#### 3º.- ASPIRANTES: REQUISITOS.

Para la admisión a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- Requisitos de Nacionalidad para la admisión a pruebas:

- Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.

- Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.

- Tener cumplida la edad de 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.

- Estar en posesión del título universitario de diplomatura en Trabajo Social y/o Grado en Trabajo social.

- Estar en posición del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado a la fecha del plazo de presentación de las solicitudes.

#### 4º.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud (Anexo I) dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.

- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias. Las pruebas superadas y la experiencia en la Administración Pública solo se tendrán en cuenta si están acreditadas mediante certificado administrativo expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá expresarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño del puesto o plaza y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado a la fecha.

- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo II).

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley.

4.4.- Las solicitudes presentadas por correo ordinario o a través de Registros de otras Administraciones Públicas deberá comunicarse a esta Corporación vía fax, aportando justificante de la fecha de remisión de la solicitud.

#### 5º.- ADMISIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección.

#### 6º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará compuesto como mínimo por las siguientes personas: Una, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de vocales y una más que tendrá la condición de Secretario. Todos ellos ajustarán sus actuaciones a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad.

La Secretaría corresponderá a quien ostente la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, actuando con voz pero sin voto.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se les asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de quien ostente la Presidencia, ocupará su puesto quien le sustituya y, en defecto de esto último, quien sea elegido por los vocales entre ellos mismos.

Los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se especifique. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de titulares y suplentes, se publicará junto a la lista de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web.

Cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes sean integrantes de un Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación por quienes concurren a la convocatoria como aspirantes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

La Presidencia del Tribunal goza de amplias facultades para determinar la forma de integrar la voluntad de los miembros del mismo en vistas a la concesión de la calificación de cada prueba.

Son formas de calificación, entre otras, las expresadas por unanimidad o por mayoría de los miembros del Tribunal, así como las alcanzadas por media aritmética de las calificaciones que cada uno de ellos conceda, ya sean manifestadas a la voz o por escrito.

En todo caso corresponderá a la Presidencia del Tribunal dirimir los empates con su voto de calidad.

La categoría de los Tribunales, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición de los Tribunales derivados de esta Oferta de Empleo Público responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

#### 7º.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

7.1.- El día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios de la oposición se publicarán en el Tablón de anuncios, en el Tablón de Anuncios de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia. La convocatoria del ejercicio se publicará con un plazo mínimo de cinco días hábiles de antelación.

7.2.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la letra «N» que adoptó la Resolución de fecha 11 de abril de 2.018 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

#### 8º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema elegido para proveer la plaza es el de concurso-oposición, el cual se divide en dos fases:

##### 8.1.- OPOSICION.

Consistirá en el desarrollo de una prueba escrita, la cual tendrá carácter eliminatorio. La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos. La prueba escrita se dividirá en dos partes:

Parte A: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 25 preguntas, con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III, valorándose con 0,2 puntos cada respuesta correcta, y restándose 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las preguntas

sin contestar no restarán puntos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un máximo de 3 puntos.

Parte B: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el programa y las funciones de la plaza a cubrir que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo. Este ejercicio será valorado de 0 a 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un máximo de 3 puntos.

El tiempo para la realización de la prueba será determinado por el Tribunal antes del comienzo de la prueba.

El tribunal valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

Este ejercicio será corregido directamente por el Tribunal Calificador, y en el mismo se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos y prácticos a la resolución de los problemas planteados.

-Puntuación fase "Oposición" y Reclamaciones.-

La puntuación definitiva será la suma de la puntuación obtenida en cada una de las partes del ejercicio. La no obtención de la puntuación mínima antes indicada, determinará el decaimiento del derecho del aspirante a continuar en el proceso selectivo.

Dicha puntuación de la fase "oposición" será publicada por el Tribunal en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes concediéndoles un plazo de 3 días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

## 8.2.- CONCURSO.

La fase de Concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Será requisito indispensable, y en consecuencia insubsanable para la valoración de los méritos alegados la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales o fotocopias compulsadas o cotejadas de los mismos.

En esta fase se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Máximo total computable de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

### 8.2.1.-EXPERIENCIA:

A).- Servicios prestados en la Administración Pública Local en puesto de igual categoría y cualificación profesional, en programas de servicios sociales comunitarios: se valorarán a 0,40 puntos por cada mes de experiencia. La puntuación de este apartado será como máximo...6 puntos.

B).- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual categoría y cualificación profesional, en el desarrollo de programas vinculados o relacionados con los servicios sociales comunitarios: se valorarán a 0,10 puntos por cada mes de experiencia. La puntuación de este apartado será como máximo...2 puntos.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Sólo se considerarán Administraciones Públicas las enumeradas en el artículo 2º de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se efectuará mediante certificado administrativo expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá expresarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño del puesto o plaza y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

Además, en todos los casos, debe aportarse certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

### 8.2.2.- FORMACIÓN.

La puntuación de este apartado será como máximo 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto igual o similar y que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado correspondiente. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes:

- a) De 20 a 39 horas de duración: ..... 0,10 puntos  
 b) De 40 a 60 horas de duración: ..... 0,20 puntos  
 c) De 61 a 100 horas de duración: ..... 0,30 puntos  
 d) De más de 100 horas de duración: ..... 0,50 puntos

No se puntuarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no se acrediten las horas de duración.

-Puntuación Fase de "Concurso" y Reclamaciones-

Una vez terminada la baremación el Tribunal expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, el acta del Tribunal con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes concediéndoles un plazo de 3 días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

### 8.3.- PUNTUACIÓN FINAL TOTAL Y SUPUESTOS DE EMPATE.

Será seleccionada aquella persona aspirante que obtengan la mayor

puntuación en el proceso selectivo, sumados la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

En el caso de que varios aspirantes estuviesen empatados a puntos, se atenderá en primer lugar para proceder al desempate a la puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de "experiencia", si el empate persistiese se atenderá a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si aún persistiera, atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

## 9º.- CALIFICACIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

9.1.- El acta definitiva con el orden de puntuación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para el nombramiento del candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación.

9.3.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución del nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4.- La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, que deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique el nombramiento.

### 10º.- BOLSA DE EMPLEO.

El Tribunal no podrá proponer más de un aspirante, no obstante los aspirantes que hayan superado la fase de oposición formarán parte de una bolsa de empleo.

Esta bolsa se confeccionará por el tribunal atendiendo al orden de la puntuación obtenida en las dos fases de oposición y concurso, por el orden de mayor a menor puntuación.

La bolsa tendrá una vigencia máxima de tres años, siempre y cuando el citado Convenio de Colaboración al que queda sujeta la contratación esté vigente.

Los llamamientos, en los casos de ser necesarios, se realizarán por riguroso orden de puntuación y la renuncia al puesto que se ofrezca significará pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentra en situación de baja por enfermedad, maternidad o riesgo durante el embarazo, o estar trabajando en el momento del llamamiento.

El llamamiento se realizará vía telefónica debiendo el aspirante presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 3º de la convocatoria en el plazo de 3 días hábiles. Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas así como su resultado.

### 11º.- IMPUGNACIONES.-

Las presentes bases con sus anexos, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación.

### ANEXO I

ANEXO A LAS BASES DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR SOCIAL, PERSONAL LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL.

RÉGIMEN: LABORAL.

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: 1.

NIVEL DE RETRIBUCIÓN: A2

- ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

- SUBESCALA: TÉCNICO.

DENOMINACIÓN: TRABAJADOR SOCIAL.

TITULACIÓN EXIGIDA: Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

(En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación).

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el momento de finalización del proceso selectivo hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogable hasta el máximo legal permitido en la legislación laboral vigente al tratarse de un contrato temporal y, siempre que esté vigente el correspondiente Convenio de Colaboración.

Jornada: Jornada (20h semanales)".

### ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA. "SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS".

DATOS DE LA CONVOCATORIA:		
Plaza a que aspira:		
Fecha convocatoria:	Sistema de acceso:	
DATOS DEL ASPIRANTE:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:
Domicilio (Calle, Plaza, número, piso):		
Municipio:		

C.P.:	Provincia:	Teléfono contacto (fijo/móvil):	/
Dirección de correo electrónico:			
Titulación del aspirante:			

## DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- 3.- Fotocopia compulsada de los Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.
- 4.- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 5.- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 6.- Certificado negativo del Registro Central de delinquentes sexuales

## ANEXO II

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª....., con D.N.I. nº....., con el objeto de ser admitido en las pruebas selectivas relativas a la contratación de un Trabajador Social, personal laboral, con carácter temporal y a tiempo parcial, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y especialmente las señaladas en el apartado 3º de las bases de la presente convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se hacen consta.

En ..... de ..... de ..... de 2018.

Fdo.

## ANEXO III

## TEMARIO DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

## A) MATERIAS COMUNES

- Tema 1 La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios generales. El principio de Igualdad y los Derechos Sociales en la Constitución Española.
- Tema 2. La Administración Local: El Municipio y la Provincia. Principios constitucionales. La autonomía local. Organización y competencias.
- Tema 3. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. La Constitución como norma jurídica.
- Tema 3. Régimen jurídico de las entidades locales. Marco normativo aplicable.
- Tema 4. Aspectos generales del procedimiento administrativo. Principios, sujetos del procedimiento y derechos y garantías de los interesados.
- Tema 5. Desarrollo del procedimiento administrativo. Inicio, ordenación e instrucción del procedimiento. Trámite de audiencia y propuesta de resolución. Terminación del procedimiento.
- Tema 6. Los ciudadanos ante la Administración Pública. Situaciones jurídicas activas y pasivas. La capacidad de obrar en el ámbito administrativo. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. La colaboración y participación de los ciudadanos.
- Tema 7. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

## B) MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 8. Los Servicios Sociales en Andalucía: El Sistema Público de Servicios Sociales: Naturaleza y principios rectores. Estructura funcional. Prestaciones de los Servicios Sociales. Proceso de Intervención. Competencias de las Administraciones Públicas. Profesionales de los Servicios Sociales

Tema 9. Los Servicios Sociales Comunitarios. Prestaciones Básicas.

Tema 10. Las ayudas económicas de emergencia y familiares en Andalucía

Tema 11. Renta Mínima de Inserción en Andalucía

Tema 12. Peculiaridades de los Servicios Sociales Comunitarios en la Administración Local de Medina Sidonia: Recursos y prestaciones sociales

Tema 13. Familias multiproblemáticas. Definición, características y tipos de intervención

Tema 14. La intervención Interdisciplinar. Elaboración del informe interdisciplinar

Tema 15. Ética y servicios sociales. Código deontológico".

Lo que se hace público para general conocimiento. En Medina Sidonia, a 7/6/18. Fdo.: El Alcalde-Presidente. Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 38.613

## AYUNTAMIENTO DE OLVERA

## ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 del referido R.D.L. podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

06/06/2018. EL ALCALDE. Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 38.635

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION  
ANUNCIO

La Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, ha acordado someter a información pública el Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y la mercantil Ortopedia San Antonio, S.L., para la sustitución del 10% del aprovechamiento urbanístico municipal, en el ámbito del Estudio de Detalle de las calles Gabriel Miró y República Argentina, por su equivalente en metálico.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a fin de que cualquier persona pueda examinar y formular alegaciones al mismo, el cual está de manifiesto en las dependencias de la Delegación de Impulso y Desarrollo Urbano.

La Línea de la Concepción, 14 de junio de 2018. El Alcalde, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.  
Nº 40.879

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

## CADIZ

## EDICTO

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2017 a instancia de la parte actora D. MANUEL DAZA GÓMEZ contra EUROEXTINTORES FM S. L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO INSOLVENCIA de fecha 05/06/2018 del tenor literal siguiente: "PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al ejecutado EUROEXTINTORES FM S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 33.650,19 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes...."

Y para que sirva de notificación al demandado EUROEXTINTORES FM S. L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a cinco de junio de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)"  
Nº 38.018

## JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3

## JEREZ DE LA FRONTERA

## EDICTO

D./DÑA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

## DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de delito leve nº 52/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

## SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a 18 de abril de 2018.

Vistos por la Il.tra. Sra. Dña. María Aránzazu Guerra Güémez, Magistrada-Juez de Instrucción Núm. TRES de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio inmediato de delito leve Nº52/18, seguidos por un delito leve de hurto, apareciendo como partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante JOSE ANTONIO DE LOS SANTOS FUENTES y como denunciado ANTONIO AREALES MARISCAL cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y FALLO

Que debo condenar y condeno a ANTONIO AREALES MARISCAL como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto en tentativa, tipificado en el artículo 234.2 y 3, en relación con el 16 y 62 del Código Penal a la pena de CUARENTA y CINCO DIAS DE MULTA, siendo la cuota diaria de 5 EUROS, quedando en caso de impago, sujetas a una responsabilidad personal consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas, y con imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación que quedará unida a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Day fe.-

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ANTONIO AREALES MARISCAL, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido el presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho

30/05/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.  
Nº 38.020

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**GRANADA**  
**EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22/05/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ALGECIRAS  
D./Dª. MARIA DOLORES VEGA COLON Juez de Paz Sustituto de  
TARIFA (CADIZ)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 29 de Mayo del 2018. EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
Diego Medina Garcia.  
Nº 38.199

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**  
**GIJON**  
**EDICTO**

Equipo/usuario: RMC NIG: 33024 44 4 2014 0003093 Modelo: N28150  
ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000040 /2016 Procedimiento origen:  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000773 /2014 Sobre ACTOS PREPARA. Y.MEDI.P  
DEMANDANTE/S D/ña: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS ABOGADO/A: MANUEL FERNÁNDEZ ALVAREZ  
DEMANDADO/S D/ña: AGUSTIN PEREZ MENENDEZ

D/Dª MARIA DEL PILAR PRIETO BLANCO, Letrado de la Administración  
de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de GIJON,  
HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES  
0000040 /2016 de este Juzgado de lo Social en fecha 15/12/2017 se dictó Decreto de  
Insolvencia, del que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina  
judicial y contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AGUSTIN PEREZ MENENDEZ  
10798864L.

Expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia  
de Cádiz.

En GIJON, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. Nº 38.206

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1  
DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los Autos de Ejecución número 27/2018, seguidos  
ante este Juzgado a instancia de Dª ROCIO GOMAR JIMENEZ contra GRUPO NEXUS  
SL, en la que se ha dictado Auto el 20 de Marzo de 2018 cuya Parte Dispositiva es del  
tenor literal siguiente:

“S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas  
actuaciones con fecha 21 de Junio de 2017, despachándose la misma a favor de Dª.  
ROCIO GOMAR JIMENEZ contra GRUPO NEXUS SL por la cantidad de TRES MIL  
SEISCIENTOS CINCO EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.605,72 €) en  
concepto de principal de cuya suma 238,04 euros corresponden al 10% de intereses  
por mora, más la de QUINIENTOS CUARENTA EUROS ( 540 €) calculados para  
intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones  
hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en  
su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos  
oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que  
contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE  
REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera  
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y  
requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada  
aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción  
ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que  
se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución  
del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a  
la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña.  
LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.”SIGUE FIRMADO.-

Asimismo se ha dictado Decreto el 21 de Marzo de 2018 cuya Parte  
Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“SEDECLARAN EMBARGADOS como propiedad de la ejecutada GRUPO  
NEXUS S.L. y en cantidad suficiente a cubrir la suma de TRES MIL SEISCIENTOS  
CINCO EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.605,72 €) de principal más  
QUINIENTOS CUARENTA EUROS (540 €) presupuestados para intereses legales  
y costas, los siguientes bienes :

- SALDOS EN CUENTAS A LA VISTA Y OTROS PRODUCTOS  
BANCARIOS que conste en la base de datos de la Agencia Tributaria, y para garantizar  
la traba se remite vía telemática solicitud de orden de embargo a los Servicios del P.NJ.

- Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que  
la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la  
petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones  
Judiciales.

- Los créditos que tiene frente a la entidad ONLY STEELS S.L. por relaciones  
comerciales o por cualquier concepto, en cantidad suficiente a cubrir las cantidades  
reclamadas en autos.

Debiendo ingresar las cantidades retenidas en la cuenta de consignaciones  
de este Juzgado en BANCO SANTANDER S.A. , nº. 1255/0000/64/0027/18 .

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el  
artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección  
de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados  
como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación  
del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden  
general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos  
acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n  
personarse en la ejecución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:**

Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que  
deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse  
la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188.2 LJS). El recurso deberá  
interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente  
de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y,  
deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir  
de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº  
nº. 1255/0000/64/0027/18 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ  
DE LA FRONTERA, abierta en BANCO SANTANDER S.A. , salvo que el recurrente  
sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad  
Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos  
NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en  
los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la  
LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.”SIGUE FIRMADO.-

Igualmente con fecha 5 de Abril de 2018 ha recaído en autos la Diligencia  
de Ordenación cuyo tenor literal es el siguiente :

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE  
JUSTICIA SR/SRA D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA

En Jerez de la Frontera, a fecha de la firma.

El embargo trabado sobre los créditos de la ejecutada con la empresa Grupo  
ONLY STEEL SLL ha resultado negativo.

En las actuaciones consta aportado por la ejecutante auto del Juzgado de lo  
Mercantil número 1 de Cádiz, dictado el día 22 de Noviembre de 2017 , por el que se  
declara concluso el concurso de Grupo Nexus SGD SL, manda archivar las actuaciones.  
Asimismo en el hecho segundo de dicha resolución se hace referencia a informe de la  
Administración Concursal interesando la conclusión del concurso de la aquí ejecutada  
ante la inexistencia de masa activa.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado  
infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la  
parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTÍA  
SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su  
derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora  
de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha  
parte ejecutada GRUPO NEXUS SL, con DNI / CIF B72086705 y en cuantía de del  
procedimiento.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.”SIGUE FIRMADO.-

Asimismo se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 29 de Mayo  
de 2018 del tenor literal siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN  
LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª JOSÉ  
MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA

En Jerez de la Frontera, a fecha del día de la firma.

Habiendo tenido entrada el exhorto cumplimentado con resultado negativo  
por el Servicio Común del Partido Judicial de Chiclana de la Frontera, y tras las  
actuaciones practicadas por éste Juzgado para la localización de la ejecutada GRUPO  
NEXUS S.L. en este proceso que por ello se encuentra en ignorado paradero.

Acuerdo:

- Notificar a la referida ejecutada GRUPO NEXUS S.L., las siguientes resoluciones  
: Auto despachando ejecución de 20 de Marzo de 2018, Decreto de 21 de Marzo de  
2018, Diligencia de Ordenación de 5 de abril de 2018 así como ésta resolución, por  
medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de Cádiz y en el tablón de  
anuncios de éste Juzgado .

- Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia  
de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación  
de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de  
emplazamiento.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer

ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción tenga a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."SIGUE FIRMADO.-

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO NEXUS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 29/05/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos(UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)" **Nº 38.325**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 718/2017 seguidos a instancias de ENRIQUE ORTEGA PEREZ contra FYSER XXI, MANUEL ROMERO CABALLERO, AFORAND S.L., FORYFRO S.L., FORYSER ASOCIADOS S.A. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a FYSER XXI, MANUEL ROMERO CABALLERO, AFORAND S.L., FORYFRO S.L. y FORYSER ASOCIADOS S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10:30 Y 11:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FYSER XXI, MANUEL ROMERO CABALLERO, AFORAND S.L., FORYFRO S.L. y FORYSER ASOCIADOS S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 29/05/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JOSÉ MANUEL SEOANE SEPULVEDA. **Nº 38.330**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1  
BARBATE  
EDICTO**

Ejecutoria nº: 48/2018. Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 89/2015 Negociado: MJ N.I.G.: 1100741P20152001424 Hecho: Hurto (conductas varias. Art 234 - 236 CP) De: ISABEL MARTINEZ GARCIA Contra: ESTEBAN DEL CAMPO GARCIA

**CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO**

En los autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Barbate a uno de junio de dos mil dieciocho. HECHOS

ÚNICO.- En el presente juicio de delito leve se ha dictado sentencia por

la que se ha condenado a ESTEBAN DEL CAMPO GARCIA a la pena de 1 mes de multa a razón de 6 euros diarios, (total 180 euros), que en caso de impago de la citada multa voluntariamente o por vía de apremio quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá ser cumplida mediante localización permanente y al pago de las costas procesales, la cual ha sido notificada a las partes, sin que transcurrido el plazo legal, se haya interpuesto recurso contra la misma.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

ÚNICO.- Dispone el artículo 974 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que las sentencias dictadas en los juicios de delito leve se llevarán a efecto INMEDIATAMENTE, si hubieren alcanzado el carácter de firmes, por no haberse apelado por ninguna de las partes.

Por todo lo expuesto procede en el presente caso, declarar firme la sentencia dictada, acordando al mismo tiempo la práctica de las diligencias necesarias para llevar a efecto los pronunciamientos del fallo condenatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado y siguientes de la ley procesal y concordantes del Código Penal, conforme a la naturaleza de la pena impuesta.

**PARTE DISPOSITIVA**

1.- Se declara FIRME la sentencia dictada en el presente juicio de delito leve, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros registro de este Juzgado.

2.- Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la práctica de las

**DILIGENCIAS SIGUIENTES:**

REQUERIR AL CONDENADO ESTEBAN DEL CAMPO GARCIA para que haga efectiva la MULTA impuesta, de un mes a razón de seis euros diarios, haciendo un total de 180 euros, en el plazo de 30 días en la forma y tiempo determinados en la sentencia, con el apercibimiento de que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva quedará sujeto/a a una RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podría cumplir en régimen de localización permanente.

Dicha cantidad deberá ser ingresada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Santander núm. 1219/0000/78/0048/18

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS y subsidiariamente con el anterior o por separado RECURSO DE APELACION en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. MARIA DE LOS ANGELES SUBIAS DIAZ-BLANCO, JUEZ del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº UNO - BARBATE (CADIZ) y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a quien abajo se indica, extendiendo y firmo la presente en Barbate, a 6 de junio de 2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR MARÍA ROSARIO ARIAS DE MOLINA.

D/Dª: ESTEBAN DEL CAMPO GARCIA

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)" **Nº 38.489**

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
ALGECIRAS  
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 2150/2017 Negociado: A N.I.G.: 110044S20170002105 De: D/Dª. ALEJANDRO HERRERO TORREJÓN Abogado: NATALIA REYES PÉREZ Contra: D/Dª. ERNESTO REY MOYA SL y RG FORWARDING SL.

Dª. MARIA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 2150/2017 se ha acordado citar a ERNESTO REY MOYA SL y RG FORWARDING SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día NUEVE DE OCTUBRE/18 A LAS 12.30 y 12.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL y aporte las Altas y Bajas de trabajadores en el Sistema General de la Seguridad Social del año 2017.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ERNESTO REY MOYA SL y RG FORWARDING SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a cuatro de junio de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR MARÍA DOLORES MORENO ROMERO. **Nº 38.548**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2018:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros